

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

En la ciudad de La Rioja, a los 23 días del mes de octubre de 2024, siendo las 09:30 hs., en relación al Expediente: P34-01036-8-24 caratulado: "ORTIZ HERNÁN MIGUEL CONTRA BANCO PATAGONIA Y TARJETA NARANJA" Con la finalidad de celebrar la Audiencia de Conciliación dispuesta por el Art. 43º, Inc. "I" de la Ley 24.240 de Defensa al Consumidor, su modificatoria Ley 26.361 y Ley Provincial N° 8.468, comparece en dependencias de la Subsecretaría de Comercio Interior y Defensa del Consumidor, por la parte denunciante ORTIZ HERNÁN MIGUEL, que acredita personería con DNI N° 27.451.305, junto a la Srta. ORTIZ CAMPOS, KATHERINA GUADALUPE - DNI * 39.905.716, su hija, en calidad de acompañante; por la parte denunciada NARANJA DIGITAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U, se recibe correo electrónico desde el domicilio fijado a tal efecto, donde adjunto se envía escrito de fecha 21/10/2024, anexo a fs. 20, suscripto por el apoderado de la empresa, Dr. Cristobal Pereyra Iraola, acompañado de poder general.-----

El mencionado descargo expresa: Ref.: EXPTE P34-01036-8-24 "ORTIZ HERNÁN MIGUEL CONTRA BANCO PATAGONIA Y TARJETA NARANJA DIGITAL. Me dirijo a usted cumpliendo instrucciones de mi conferente constituyendo domicilio electrónico en e-mail *notificaciones@tpiabogados.com*, en relación con el reclamo del Denunciante, ORTIZ HERNÁN MIGUEL DNI 27451305. Dicho descargo se envía por este medio, debido a que nos es imposible comparecer por motivos de distancia. INFORME: Sin reconocer hechos ni derechos, solicito plazo de 10 días hábiles a fin de dar respuesta a su denuncia."-----

Asimismo, respecto de la parte denunciada BANCO PATAGONIA, no se hace presente ningún representante ni tampoco se recibe descargo alguno que justifique la incomparecencia.-----

Abierto el acto por la funcionaria interviniente, se da lectura al descargo enviado por Tarjeta Naranja.-----

Siendo consultado el consumidor sobre lo expresado hasta aquí, éste manifiesta: "con fecha 16/10/2024, recibí carta documento, la cual adjunto en copia, fiel del original, por parte de BANCO PATAGONIA. La misma en su parte pertinente expresa: "por la presente, notificamos a ud. que Banco Patagonia SA, al solo efecto conciliatorio sin reconocer hechos ni derechos, invocados por usted, y atento a los lazos comerciales que nos unen, resolvimos dar curso favorable a su reclamo, reintegrando las operaciones desconocidas por ud. en la caja de

ahorros detallada precedentemente, conforme punto 1. Asimismo, hemos procedido a anular el préstamo por ud. desconocido. Sirviendo cualquier extracto de dicha cuenta de suficiente recibo y corta de pago al efecto. A su vez, por parte de TARJETA NARANJA, recibí el día 21/10/2024, correo electrónico, el cual adjunto también en copia, detallando lo siguiente: "Ya resolvimos tu caso número FNX-00000002228788. Te compartimos el detalle: Se brindará información a través de DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Es por ella que ante el pedido de prórroga por parte de TARJETA NARANJA, es que solicito se fije nueva audiencia a fin de obtener Informe final respecto de la resolución de mi caso. Así también, pido la DESVINCULACIÓN de la firma BANCO PATAGONIA, ya que mi reclamo resultó favorable, siendo notificado fehacientemente por la entidad. Dejo asentado en este acto, mediante acta poder firmada por mi a tal efecto, la voluntad de ser representado en la próxima audiencia por mi hija: ORTIZ CAMPOS, KATHERINA GUADALUPE - DNI " 39.905.716."-----

En atención a los intereses del mismo, se establece: 1) DESVINCULAR a la firma BANCO PATAGONIA SA de las presentes actuaciones y 2) Cuarto intermedio, fijando fecha de audiencia para el día 11 de noviembre del año en curso a las 11:30 horas.-----

Oído, lo cual se dispone: Téngase presente lo manifestado. Queda el compareciente notificado. Notifíquese a las partes denunciadas. Se labra acta en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y rubrican en ratificación de lo expuesto el compareciente y la funcionaria interviniente por la Subsecretaría de Comercio Interior y Defensa al Consumidor. Con lo que previa lectura termina el acto. Se hace entrega de un ejemplar del acta al denunciante, se envía por correo electrónico a las firmas denunciadas, y se anexa el restante al expediente de referencia.-----


Ana Belén Gasparovich
27951305


Cra. Ana Belén Gasparovich
CONCILIADORA
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
Y DEFENSA AL CONSUMIDOR


Ortiz Guadalupe
39.905.716